

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 647**

8 de septiembre de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico que realice un estudio referente a la viabilidad de establecer un protocolo y comité de agencias de seguimiento durante cualquier desalojo de personas que invaden terrenos públicos y privados en Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En nuestro país han ocurrido a través de los años diferentes invasiones de terrenos y propiedades privadas y públicas que han ocasionado problemas al Gobierno de Puerto Rico y a sus propietarios. La ciudadanía en general ha dividido sus opiniones y comentarios a favor y en contra de estas invasiones.

En las invasiones de terreno muchas veces se levantan casas de madera y de cemento para albergar familias constituidas por menores de edad, mujeres solas, madres solteras, personas con impedimentos y con diferentes problemas de enfermedad y socio económicos.

Es por lo antes expuesto que se requiere actualizar nuestras normas y protocolo con respecto al desalojo de personas que invaden incorrectamente diferentes terrenos en nuestros municipios y en contra de los postulados de las leyes de Puerto Rico.

Es meritorio mediante este estudio que se evalúe la viabilidad de establecer un comité de agencias de seguimiento y se establezca un protocolo para que estas entidades trabajen en coordinación ante el desalojo de personas, familias con niños y jóvenes e inclusive con personas con impedimentos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico que
- 2 realice un estudio referente a la viabilidad de establecer un protocolo y comité de agencias
- 3 de seguimiento durante cualquier desalojo de personas que invaden terrenos públicos y
- 4 privados en Puerto Rico.
- 5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 6 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta
- 7 Resolución.
- 8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.